

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA SARLAFT
TRANSCARGA 7/24 S.A.S.**

**Sistema de Administración del Riesgo
LA/FT/FPADM**

Fecha de emisión

Marzo 2026

Empresa

Transcarga 7/24 S.A.S.

NIT

901.826.675-5

Representante Legal

Jhon Jairo Gálvez Salgado — C.C. 79.891.266

Elaboró

Oficial de Cumplimiento

Aprobó

Asamblea General de Accionistas

Marco normativo

Resolución 2328/2025 — Art. 5.6.7 — SuperTransporte

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El presente Código de Ética y Conducta en materia SARLAFT establece los principios, lineamientos y comportamientos esperados de todos los empleados, directivos, propietarios-conductores, contratistas y demás colaboradores de Transcarga 7/24 S.A.S., con el fin de prevenir y mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en cumplimiento del artículo 5.6.7 de la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

Este Código orienta la actuación de toda la organización frente al funcionamiento del SARLAFT, promoviendo una cultura basada en la legalidad, la transparencia, la integridad y el cumplimiento en todas las operaciones de transporte terrestre de carga seca que Transcarga 7/24 S.A.S. presta a nivel nacional. No es un documento formal — es una herramienta de trabajo diaria para todos.

La transgresión del presente Código constituye falta grave a la política interna y podrá generar consecuencias disciplinarias, laborales o penales, según lo establecido en el numeral 8 de este documento.

2. ALCANCE

Este Código aplica sin excepción a:

- Empleados de planta en todas las áreas: administrativa, operativa, financiera y comercial.
- Directivos, Gerente General y Representante Legal.
- Miembros de la Asamblea General de Accionistas.
- Oficial de Cumplimiento.
- Propietarios-conductores (propietario conductor que trae su propio vehículo, dueño + vehículo + conductor) vinculados mediante contrato con Transcarga 7/24 S.A.S.
- Contratistas, proveedores de servicios logísticos, asesores y consultores externos.

Todos están obligados a conocer, acatar y promover el cumplimiento del SARLAFT desde el momento de su vinculación con la Compañía.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS EN MATERIA SARLAFT

Transcarga 7/24 S.A.S. adopta los siguientes principios rectores:

3.1 Legalidad

En todas las operaciones de transporte de carga seca debemos cumplir la ley, las normas del sector y los procedimientos internos del SARLAFT. Ningún servicio, cliente o negocio justifica saltarse los controles establecidos. La información relacionada con clientes, cargas, rutas, pagos o validaciones SARLAFT es reservada y no debe compartirse con terceros ni fuera del contexto laboral.

3.2 Transparencia

Las operaciones deben ser claras, reales y verificables. Toda carga movilizada debe tener origen, destino, cliente y documentos soporte identificables. No se deben aceptar servicios, pagos o instrucciones que no tengan justificación clara o que generen dudas sobre la procedencia o destino de los recursos.

3.3 Responsabilidad

Cada colaborador, desde el conductor hasta el área administrativa, es responsable de estar atento a situaciones inusuales: clientes que insisten en omitir información, cargas sin documentación completa, cambios repentinos de rutas o destinos no autorizados, o pagos fuera de lo normal. Cualquier situación que genere duda debe reportarse de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

3.4 Integridad

Actuamos con honestidad en el manejo de la operación, las relaciones con clientes y proveedores de flota. No participamos en acuerdos informales, omisión de controles ni manejo de cargas o recursos sospechosos. Protegemos el buen nombre y la habilitación transportadora de Transcarga 7/24 S.A.S. evitando que sea utilizada para actividades ilícitas.

3.5 Confidencialidad

Toda la información relativa al SARLAFT, los reportes de operaciones sospechosas remitidos a la UIAF, los análisis internos de riesgos y los requerimientos de las autoridades es estrictamente confidencial. Los colaboradores guardarán reserva absoluta sobre estos asuntos en todo momento.

4. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA OBLIGATORIOS

Todos los colaboradores de Transcarga 7/24 S.A.S. deberán:

- Conocer, cumplir y aplicar las políticas, el manual y los procedimientos del SARLAFT en el desarrollo de sus funciones.
- Aplicar los procedimientos de conocimiento de contrapartes (KYC/KYB) a clientes, propietarios-conductores y proveedores antes de su vinculación.
- Suministrar información veraz, completa y oportuna en todos los procesos operativos, administrativos y de cumplimiento.
- Reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, señal de alerta o situación sospechosa identificada durante el servicio de transporte.
- Abstenerse de prestar servicios a personas o entidades que no superen el proceso de debida diligencia o que aparezcan en listas vinculantes nacionales o internacionales.
- Evitar cualquier conducta que facilite el uso de los vehículos, rutas o activos de la Compañía para actividades ilícitas.
- Abstenerse de recibir o entregar recursos sin ejecutar el proceso de debida diligencia correspondiente.
- Participar activamente en las capacitaciones anuales en materia ALA/CFT/FP que organice el Oficial de Cumplimiento.
- Firmar el presente Código al momento de la vinculación y en cada actualización, como evidencia de su conocimiento y compromiso.

5. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Se consideran conductas contrarias al SARLAFT y al presente Código:

- Omitir o manipular información relevante en procesos de vinculación de clientes, propietarios-conductores o proveedores.
- Autorizar o realizar operaciones de transporte sin cumplir los procedimientos de debida diligencia del SARLAFT.
- Ignorar, omitir o no reportar señales de alerta o situaciones de riesgo evidentes.
- Filtrar información sobre análisis internos, reportes de operaciones sospechosas (ROS) o requerimientos de las autoridades.
- Aceptar o facilitar pagos en efectivo de alto valor sin justificación documentada ni aprobación del Oficial de Cumplimiento.
- Utilizar los vehículos, rutas o la razón social de la Compañía para ocultar el origen o destino de recursos ilícitos.
- Prestar servicios a personas o entidades incluidas en listas vinculantes (ONU, OFAC, UE) o de muy alto riesgo según el GAFI.
- Acordar con terceros la modificación de rutas, sustitución de cargamentos o manipulación de documentos para evadir controles.
- Recibir beneficios personales a cambio de omitir, alterar o retrasar la aplicación de controles del SARLAFT.

6. RESPONSABILIDADES FRENTE AL SARLAFT POR CARGO

El cumplimiento del SARLAFT es responsabilidad de todos los niveles de la organización:

Asamblea General de Accionistas

- Aprobar el Código de Ética y Conducta, la Política SARLAFT y sus actualizaciones.
- Designar formalmente al Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Transporte.
- Evaluar periódicamente los informes del OFC sobre el estado del SARLAFT.

Representante Legal — Gerente General

- Garantizar la correcta ejecución del SARLAFT en todas las áreas de la Compañía.
- Asegurar los recursos humanos, tecnológicos y financieros para la implementación del sistema.
- Notificar a la Superintendencia de Transporte la designación del OFC dentro de los 10 días hábiles siguientes.
- Certificar ante la Superintendencia el cumplimiento del SARLAFT cuando sea requerido.

Directores (Operativa, Administrativa y SGI, Financiera)

- Garantizar que los procedimientos y controles del SARLAFT se ejecuten correctamente dentro de sus áreas.
- Verificar que el personal bajo su responsabilidad actúe conforme a los lineamientos establecidos.

-
- Reportar al OFC cualquier señal de alerta identificada en sus áreas de gestión.

Oficial de Cumplimiento

- Diseñar, implementar, actualizar y auditar el SARLAFT conforme a la Resolución 2328 de 2025.
- Mantener actualizada la Matriz de Riesgo (ISO 31000:2018) y los procedimientos de debida diligencia.
- Capacitar al personal en materia ALA/CFT/FP de forma anual.
- Gestionar operaciones inusuales y sospechosas, y efectuar el reporte de ROS y AROS a la UIAF vía SIREL.
- Presentar informes semestrales al máximo órgano social sobre el estado del SARLAFT.

Empleados y Personal Administrativo

- Aplicar los controles del SARLAFT dentro de sus actividades diarias conforme a su perfil de cargo.
- Reportar al OFC cualquier situación inusual o señal de alerta identificada.
- Conocer y cumplir los procedimientos de debida diligencia correspondientes a su función.

Propietarios-Conductores (Vinculados por Contrato)

- Conocer y acatar este Código desde el inicio de la relación contractual con Transcarga 7/24 S.A.S.
- No transportar carga cuyo origen, destino o naturaleza genere dudas o no cuente con documentación completa.
- Reportar al Coordinador Operativo cualquier situación irregular identificada en ruta: cambios de destino no autorizados, instrucciones de terceros no autorizados, o comportamientos sospechosos de clientes o terceros.
- No aceptar instrucciones de personas distintas al cliente corporativo contratante para modificar rutas o condiciones del servicio.
- Asistir a las capacitaciones anuales en materia ALA/CFT/FP programadas por el OFC.

Contratistas y Proveedores

- Conocer y acatar este Código como condición para mantener la relación comercial con la Compañía.
- Suministrar información veraz y actualizada para los procesos de debida diligencia.
- Reportar al OFC cualquier situación irregular identificada en el marco de los servicios prestados.

7. SEÑALES DE ALERTA — TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA SECA

Todo colaborador tiene el deber de reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquiera de las siguientes situaciones:

Operaciones inusuales en el transporte de carga:

Solicitudes de servicios urgentes sin información completa del cliente o de la carga; cambios repentinos de ruta, destino o consignatario no autorizados durante el trayecto; volúmenes de carga que no corresponden al contrato; servicios solicitados para destinos en zonas de alto riesgo LA/FT sin justificación documentada.

Inconsistencias en información de clientes o proveedores:

Documentos que no coinciden, son incompletos o cambian frecuentemente; empresas clientes que no pueden verificarse en cámaras de comercio o fuentes oficiales; propietarios-conductores sin documentación reglamentaria vigente en el RUNT o SIMIT; personas que no explican claramente la actividad económica que justifica el servicio contratado.

Transacciones de pago sin justificación:

Pagos en efectivo por encima del límite establecido sin declaración de origen de fondos; valores que no corresponden al flete contratado; pagos realizados por terceros distintos al cliente sin justificación; solicitudes de dividir pagos para no superar umbrales de control; pagos desde cuentas o plataformas no vinculadas al cliente registrado.

Comportamientos sospechosos de clientes o conductores:

Presión para omitir controles o no completar la documentación del servicio; insistencia en no proporcionar documentos de la carga; nerviosismo o evasión al solicitar información básica; solicitudes de manejo reservado del servicio fuera de los canales oficiales; interés en evitar el monitoreo GPS o la trazabilidad de la ruta.

Situaciones de riesgo geográfico:

Servicios con origen o destino en municipios o regiones con presencia de grupos armados o catalogadas de alto riesgo LA/FT en el mapa de riesgo de la Compañía; instrucciones que provienen de personas distintas al cliente contratante; recepción de cargas no declaradas o sin documentos en los vehículos de la Compañía.

El reporte se realizará al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico oficial de cumplimiento de la Compañía. Se garantiza confidencialidad y protección al informante.

8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de este Código se evaluará conforme a las normas internas de la Compañía y la normatividad laboral vigente. Las consecuencias se gradúan según la gravedad:

Falta leve: Incumplimientos menores o por desconocimiento. Consecuencia: llamado de atención formal por escrito con registro en la hoja de vida del empleado o contratista.

Falta grave: Incumplimientos reiterados, por negligencia o que afecten el SARLAFT. Consecuencia: sanción disciplinaria, suspensión o terminación del contrato conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

Falta muy grave: Incumplimientos intencionales o que faciliten actividades de LA/FT/FPADM. Consecuencia: reporte inmediato a la UIAF, la Fiscalía y la Superintendencia de Transporte; responsabilidad civil, administrativa y/o penal individual. Se tipifican como faltas muy graves: omitir dolosamente el reporte de operaciones sospechosas, encubrir señales de alerta, participar directamente en LA/FT/FPADM y prestar el vehículo para actividades ilícitas.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que la Superintendencia de Transporte pueda imponer a la Compañía conforme a la Ley 336 de 1996 (multas hasta 700 SMLMV), incluyendo la pérdida de la habilitación transportadora.

9. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

El Oficial de Cumplimiento liderará un programa de capacitación anual en materia ALA/CFT/FP dirigido a todos los empleados, propietarios-conductores y contratistas de Transcarga 7/24 S.A.S. La capacitación puede realizarse de forma presencial o virtual, e incluirá una evaluación de conocimiento al finalizar.

El Código debe ser divulgado a todas las contrapartes (empleados, accionistas, clientes, proveedores, propietarios-conductores) al inicio de la relación y en cada actualización. La Compañía actualizará este Código cuando las circunstancias lo requieran o como mínimo cada dos (2) años.

10. COMPROMISO INSTITUCIONAL

Transcarga 7/24 S.A.S. ratifica su compromiso de:

- No tolerar el uso de la organización, sus vehículos, rutas o activos para actividades ilícitas.
- Promover una cultura de cumplimiento, prevención y ética en todos los niveles.
- Fortalecer continuamente el SARLAFT mediante revisiones periódicas de la Matriz de Riesgo.
- Capacitar anualmente a todos sus colaboradores, incluyendo propietarios-conductores vinculados por contrato.
- Cumplir en los plazos establecidos todas las obligaciones ante la Superintendencia de Transporte y la UIAF derivadas de la Resolución 2328 de 2025.
- Proteger la Habilitación No. 20244540028635 como activo estratégico de la Compañía.

11. FIRMAS DE APROBACIÓN

El presente Código fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas de Transcarga 7/24 S.A.S. conforme al artículo 5.6.7 de la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte.



Jhon Jairo Gálvez Salgado
Representante Legal / Gerente General
C.C. 79.891.266

Oficial de Cumplimiento SARLAFT
Transcarga 7/24 S.A.S.

12. REGISTRO DE CAMBIOS

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE | FECHA |
|---------|---|-------------------------|------------|
| V1.0 | Creación del Código de Ética y Conducta SARLAFT para Transcarga 7/24 S.A.S. | Oficial de Cumplimiento | Marzo 2026 |